



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°0127-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 26 de agosto del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°16-2026 de fecha 25 de agosto del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N°30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 establece las atribuciones del Concejo Municipal, otorgándole la facultad de ejercer funciones de fiscalización sobre la gestión municipal;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo;

Que, una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales conforme al numeral 2.5. del artículo 80 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, estando en Estación de Pedidos se tuvo el pedido de la Reg. Rosa Estela Samplini Ayerve, quien pide que a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos en coordinación con la Unidad Formuladora se realice una evaluación técnica y legal para la adquisición de un terreno para la Red de Salud de Cotabamba, esto conforme al convenio que se ha suscrito en su momento, de la misma forma se evalué la adquisición de terreno para Es Salud del CAP Cotabamba, tomando en consideración que dentro de las prioridades en el banco de inversiones esta el tema de Salud;

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba contando con el **VOTO UNANIME** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N°16-2026 de la fecha 25 de agosto del 2026, se;

ACUERDA:

Artículo 1°.- DECLARAR DE NECESIDAD E INTERES PROVINCIAL la ADQUISICIÓN de un terreno para la construcción de la infraestructura de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud de Cotabamba, Provincia de Cotabamba, Departamento de Apurímac, tomando en consideración que la construcción data de hace mas de veinte años, y a la fecha presenta precariedad. De la misma forma deberá generarse una reunión técnica entre ambas partes.

Artículo 2°.- DECLARAR DE NECESIDAD E INTERES PROVINCIAL la ADQUISICIÓN de un terreno para Es Salud de Cotabamba, tomando en consideración que a la fecha se encuentra en un local alquilado, y el terreno que cuenta se encuentra abandonado y no cumple con la medida para un verdadero Establecimiento de Es Salud con todo el equipamiento.

Artículo 3°.- AUTORIZAR, se inicie con las acciones administrativas internas para la adquisición de terreno, disponiendo que la misma debe ser realizado y ejecutado con las observaciones previstas por ley, tomando en consideración que el precio del terreno debe ser razonable y a precio de mercado.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Unidad Formuladora, OPMI, realizar las acciones administrativas y a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
G. MUNICIPAL
G. DESARROLLO S.
U. FORMULADORA
REG. ROSA E. SAMPLINI A.



Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003472
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpctalcaldia2023.2026@gmail.com

994 774 760